



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0751-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 23 de julio de 2018



VISTO:

El Expediente **Nº 2018-047400**, que corre con Oficio Nº 619-2018-MIDIS/SG, de fecha 18 de julio de 2018, promovido por el Secretario General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre proyecto de Convenio a suscribirse con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Informe Legal Nº 472-2018-III-OAJ-UNJFSC, Decreto Nº 3727-2018-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de julio de 2018**, Decreto Nº 3737-2018-R-UNJFSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59º, numeral 13) de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el Artículo 248º, numeral 13) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante documento del visto, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remite Proyecto de Convenio a suscribirse con la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con el pronunciamiento procedente del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de su representada;

Que, el objeto del presente convenio es establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de Estado en materia de desarrollo e inclusión social y fortalecimiento de la gestión del MIDIS y sus programas sociales, con énfasis en la disminución de los índices de anemia, desnutrición y pobreza en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico y coordinación de iniciativas conjuntas orientadas a contribuir al fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión de estudiantes de pregrado y profesionales de especialidades vinculadas con la Política nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el Titular de la Entidad corre traslado del presente documento al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe Nº 472-2018-III-OAJ-UNJFSC, señala que: "(...) *verificado el convenio en mención se orienta a la búsqueda de integración de esfuerzos y establecimiento de mecanismos de cooperación entre las Instituciones que intervienen, en aplicación de lo estipulado en el objetivo, del presente convenio; ante ello opina que el proyecto del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se ajusta a los parámetros establecidos en la Ley Nº 30220, el Estatuto de esta Casa Superior de estudios y la normativa interna aplicable en esta Universidad; que resulta PROCEDENTE la suscripción del mismo, previa aprobación en Sesión de Consejo Universitario*";





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0751-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de julio de 2018



Que, con Decreto Nº 3727-2018-R-UNJFSC, el señor Rector remite los actuados a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio 2018**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59º, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58º, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo";

Que, mediante Oficio Nº 0355-2018-SG-UNJFSC, de fecha 23 de julio de 2018, se remite al Rectorado, el acuerdo en mención para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 23 de julio de 2018, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, Decreto Nº 3737-2018-R-UNJFSC, de fecha 23 de julio de 2018, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que apruebe el Convenio respectivo;

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 59º, numeral 59.3 de la Ley Universitaria Nº 30220; y, acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, suscrito el 23 de julio de 2018, que consta de Veintiún (21) Cláusulas; que anexo por separado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Sra. Liliana del Carmen La Rosa Huertas, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0751-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 23 de julio de 2018

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la interesada, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CARRERA
SECRETARIO GENERAL

CMMC/VJLC/nga.-



DR. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0751-2018-CU-UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 24 de Julio del 2018

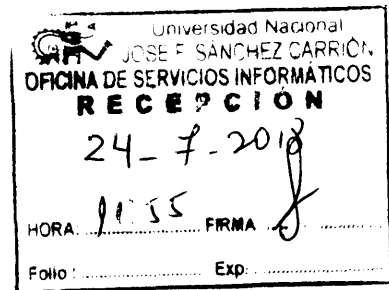
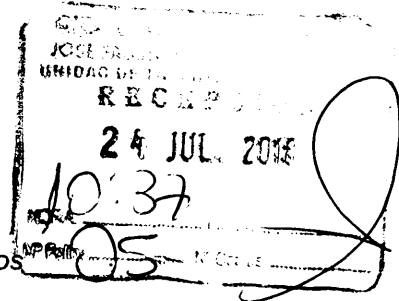


Atentamente,

Victor Josecito Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 28

- RECTORADO
- MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
- OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
- ESCUELA DE POSGRADO
- OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
- FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
- FACULTAD DE EDUCACION
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
- FACULTAD DE CIENCIAS
- FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
- FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
- FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
- FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
- FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
- DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA



ARCHIVO
1 / STD057

Liliana del Carmen La Rosa Huertas



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

CONVENIO N° 08 -2018-MIDIS

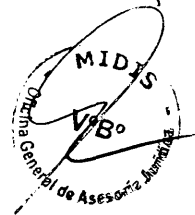
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante **EL MIDIS**, con RUC N° 20545565359, y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora **LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS**, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, identificada con DNI N° 10374314, designada mediante Resolución Suprema N° 102-2018-PCM; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20172299742, y domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N° 609, Ciudad Universitaria, distrito de Huacho, provincia de Haura, departamento de Lima, debidamente representada por el señor **CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA**, Rector de la Universidad, identificado con DNI N° 15601335, designado mediante Resolución Rectoral N° 1400-2015-UNJFSC; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL MIDIS** de acuerdo con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculado con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, y en el marco de la responsabilidad social universitaria contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad, reconociendo los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito.
- 1.3. **EL MIDIS** y **LA UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 2.4. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.6. Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28538, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 2.7. Resolución de Asamblea Universitaria N° 02-2017-AU-UNJFSC, que aprueba el Estatuto de la UNJFSC.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS, Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- 2.9. Resolución de Secretaría General N° 020-2015-MIDIS/SG, que aprueba el Manual Interno de Documentos de la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 015-2017-MIDIS/SG/OGRH, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS/SG/OGRH, Disposiciones para el desarrollo de Prácticas preprofesionales y profesionales en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a contribuir a la implementación de las políticas de Estado en materia de desarrollo e inclusión social y fortalecimiento de la gestión del MIDIS y sus programas sociales, con énfasis en la disminución de los índices de anemia, desnutrición y pobreza en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, apoyo técnico y coordinación de iniciativas conjuntas orientadas a contribuir al fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión de estudiantes de pregrado y profesionales de especialidades vinculadas con la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos comunes:

- 4.1. Promover líneas de investigación en materia de desarrollo e inclusión social cuyo objetivo principal sea contribuir a disminuir el índice de anemia, desnutrición y pobreza en el Gobierno Regional de Lima.
- 4.2. Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias académicas, pre profesionales y profesionales, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, conforme a sus necesidades y prioridades.
- 4.3. Proponer líneas de trabajo conjunto como parte de las actividades que realicen los estudiantes universitarios en beneficio de la comunidad y que implique una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos en pobreza extrema y vulnerables en nuestra sociedad.
- 4.4. Coordinar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio marco.
- 4.5. Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los convenios específicos a suscribirse a partir del presente convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contraprestación alguna entre ellas que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** acuerdan en designar como coordinadores:

- Por **EL MIDIS**: El/La Director/a General de la Dirección General de Políticas y Estrategias
- Por **LA UNIVERSIDAD**: El/La Rector/a o a la persona a quien este designe.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente convenio marco.

Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que en la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en el ámbito del presente convenio marco pueden celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos están sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutan de conformidad con la normativa que regule la materia.

En caso de suscribirse compromisos que irroguen gastos, están sujetos a la disponibilidad presupuestal, otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia, y suscribiendo la Adenda Especifica correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA

El presente convenio marco no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus competencias.

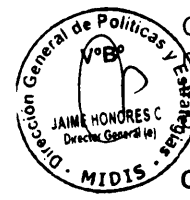
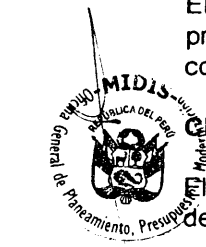
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio marco que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, deben ser realizadas mediante adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y forma parte integrante del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1 Previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscriben el Acta correspondiente.
- 10.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días calendario de antelación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

10.3 Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio marco, en cuyo caso es suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, derivados del presente convenio marco o de un convenio específico, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio marco se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratan en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se presente durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio marco, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resuelve mediante Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio marco tiene vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribe una adenda, la cual forma parte integrante del presente convenio marco

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio marco que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público o acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESION DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES acuerdan que:

- 15.1 La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente convenio marco corresponde a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.
- 15.2 Si el documento que es objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.
- 15.3 En caso que una de **LAS PARTES** utilice información proporcionada por la otra, o elaborada en forma conjunta, en las obras intelectuales y/o publicaciones que realice, debe citar la fuente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta información o documentación es destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio marco; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CLAUSULA DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el convenio marco es de libre adhesión y separación, acorde con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

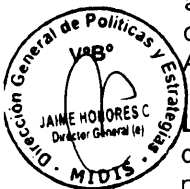
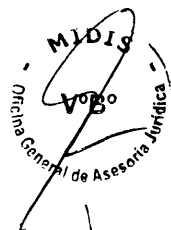
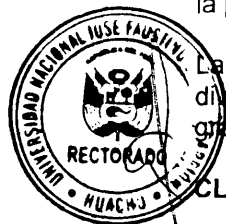
Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio marco se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**, y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios o empleado públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución de actividades del presente convenio marco:

Ejecutan tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este convenio marco de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades, entre otras).

No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario o servidor civil pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o en general cualquier artículo de valor pecuniario o moral o de cualquier tipo, directa o indirectamente para que el mencionado





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **LAS PARTES**. En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) proponer la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de **LAS PARTES** que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que puedan derivarse del presente convenio marco, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio marco son de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio marco. Cualquier variación de los domicilios surte efecto a los tres (3) días hábiles de su comunicación por escrito. En tanto no surta efecto la variación antes señalada, toda comunicación o notificación realizadas a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de JULIO del año dos mil dieciocho.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



OSCAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
Rector
Universidad José Faustino Sánchez Carrión

